

ORIGINAL

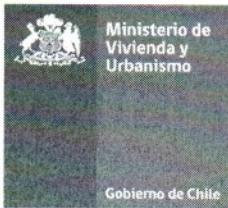
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 2908

TEMUCO, 06 SET. 2019

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El **Convenio - Mandato** de fecha 24 de agosto de 2016 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "*Mejoramiento Avenida Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- f) La **Resolución Exenta N° 1964** de fecha 24 de agosto de 2016 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio - Mandato, individualizado en la letra e) precedente;
- g) La **Resolución Exenta N° 1335** de fecha 4 de Septiembre de 2019, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba la Modificación al Convenio - Mandato individualizado en la letra e) de la presente Resolución;
- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°004 de fecha 04/09/2019, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N°285/179-0 de fecha 04 de Septiembre 2019** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 94 de fecha 04 de Septiembre 2019** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- l) La **Resolución número 7066 de fecha 19 de Diciembre de 2016 y Resolución N° 3718 de 30 de Agosto de 2017, ambas de Serviu Araucanía**, que designa los integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "*Mejoramiento Av. Pedro de Valdivia entre Av. El Orbital y Prieto Norte*";
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 179-0, de fecha 04 de octubre de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el



LOTE 179-0 GORE

- inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
 - o) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
 - p) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director de SERVIU Región de La Araucanía, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 179-0:

Dirección: "El sitio número Uno-A de una superficie aproximada de 243,4 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en el lugar Colico, comuna de Temuco".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 5029-3

Propietario aparente: Juan René Escobar Riquelme.

Superficie aproximada total a expropiar: 200,38 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: en 10 metros con sitio número Uno - B;

Sur: en 10 metros con 34 centímetros con Avenida Pedro de Valdivia;

Este: en 25 metros coma 60 centímetros con sitio 1, y

Oeste: en 23 metros con propiedad de Fernando Espinoza.

Deslindes Especiales 179-0 a expropiar:

Norte: en línea recta de 9,9 metros con Lote 179-0B saldo;

Sur: en línea recta de 10,34 metros con Avenida Pedro de Valdivia;

Este: en línea recta de 21,50 metros con Lote vecino, y

Oeste: en línea recta de 19,10 metros con Lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: a Fojas 7292 vuelta, N° 6266 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1998, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de \$21.469.129.- (veintiún millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento veintinueve pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de \$21.469.129.- (veintiún millones cuatrocientos sesenta y

LOTE 179-0 GORE

nueve mil ciento veintinueve pesos), en la forma y oportunidad establecida en el Convenio - Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095197-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

OPM/LHD/JRM.-
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.


Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
REGION DE LA ARAUCANIA